

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

23951 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 33/1999, de 18 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios por un importe total de 30.435.217.623 pesetas, para atender insuficiencias de crédito en los ejercicios 1997 y 1998, por las subvenciones que se efectúan para la cobertura de las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje.*

Advertido error en el texto de la Ley 33/1999, de 18 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios por un importe total de 30.435.217.623 pesetas, para atender insuficiencias de crédito en los ejercicios 1997 y 1998, por las subvenciones que se efectúan para la cobertura de las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre de 1999, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 36649, segunda columna, artículo 1, última línea, donde dice: «...en el ejercicio 1998», debe decir: «... en el ejercicio 1997.»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23952 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se aprueban, en pesetas y en euros, el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y el resumen anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas, así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes.*

El artículo 30 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), establece la obligación genérica de retener e ingre-

sar a cuenta respecto de las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes del citado impuesto sin mediación de establecimiento permanente, determinándose en los apartados 2 y 4, el importe de esta retención que será, en general, una cuantía equivalente a la cuota del impuesto. Asimismo, el apartado 1 del citado artículo y el apartado uno del artículo 24 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), constituyen la regulación legal, en cuanto a los sujetos obligados a retener respecto de las rentas a que se refiere la presente Orden.

El desarrollo reglamentario en materia de retenciones se realizó, en un primer momento, en los artículos 42 a 49, del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), cuyo contenido fue posteriormente incorporado a los artículos 13 a 20 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

La Orden de 26 de enero de 1999, por la que se aprueba el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero), estableció el modelo 216 de declaración-documento de ingreso, a los efectos del cumplimiento por el sujeto obligado a retener de la obligación prevista en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 41/1998, de presentar declaración y efectuar el ingreso en el Tesoro de las cantidades retenidas o de los ingresos a cuenta realizados o declaración negativa cuando no hubiera procedido la práctica de los mismos. Como ya se ha indicado, con posterioridad a la misma se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que incorporó los artículos relativos a retenciones del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por lo que resulta conveniente adaptar las referencias normativas que aparecían en dicha Orden.

El apartado 5 del artículo 30 de la Ley establece también la obligación de presentar un resumen anual de retenciones con el contenido que se determine reglamentariamente. A estos efectos, el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Impuesto determina que el retenedor y el obligado a ingresar a cuenta deberán presentar, en el mismo plazo de la última declaración correspondiente a cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados, en el que

se incluirán, además de sus datos de identificación, una relación nominativa de los perceptores de las rentas, incluyendo aquellos que no hubiesen soportado retención en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley del Impuesto. Dicho precepto establece que la relación de perceptores deberá contener los datos que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

Por su parte, el artículo 19.2 del Reglamento del Impuesto regula esta obligación para las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo previsto en las normas antes citadas, mediante la presente Orden, se aprueban los modelos de resumen anual.

Además, debe significarse que el modelo de declaración-documento de ingreso y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta que se aprueban por la presente Orden son objeto de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, el 1 de enero de 1999. Así, mediante la presente Orden el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la habilitación legalmente prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, aprueba el modelo 216 de declaración-documento de ingreso en euros y el modelo 296 de resumen anual en euros, así como las condiciones y circunstancias que hacen posible su utilización por los correspondientes obligados tributarios.

Por razones operativas y de control se han excluido de la regulación contenida en la presente Orden ciertas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes y al sistema de retención e ingreso a cuenta, obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente. Por una parte, las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva, respecto de las cuales, y con la finalidad de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento unificado de las obligaciones de información, se ha regulado de manera específica, y con independencia de la condición del socio o partícipe, el suministro de toda la información con trascendencia tributaria relativa a dichas acciones y participaciones, que se facilitará en un único modelo.

Por otra parte, se excluye la retención o ingreso a cuenta que deben efectuar los adquirentes de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, previsto en el apartado 2 del artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y desarrollado en el artículo 18 del Reglamento del Impuesto, que, por sus propias características, se diferencia del sistema de retención e ingreso a cuenta establecido en el artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. En consecuencia, esta retención o ingreso a cuenta tendrá, como hasta ahora, su propio modelo de declaración e ingreso.

Por otro lado, haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la disposición adicional primera de la presente Orden establece la forma de acreditar la condición de contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para hacer efectiva la exclusión de retención en el ámbito de las denominadas cuentas de no residentes.

La disposición final segunda número 2 de la Ley del Impuesto señala que los modelos de declaración de este impuesto y los de sus pagos a cuenta se aprobarán por el Ministro de Economía y Hacienda, que establecerá la forma, lugar y plazos para su presentación.

Por otro lado, la disposición final única del Reglamento del Impuesto autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de dicho Reglamento.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Aprobación del modelo 216, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueba el modelo 216 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta en pesetas. Declaración-documento de ingreso». Dicho modelo, que figura como anexo I de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora-proceso de datos.

El modelo 216 en pesetas, será utilizado, con carácter general, para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de las rentas a que se refiere el mismo, siendo de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no puedan utilizar el modelo 216 en euros o que, pudiendo utilizarlo, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente número del presente apartado.

Dos. Se aprueba el modelo 216 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta en euros. Declaración-documento de ingreso». Dicho modelo, que figura como anexo II de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora-proceso de datos.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 266.

El modelo 216 en euros podrá ser presentado por aquellos obligados tributarios que, cuando estén obligados a llevar contabilidad mercantil, de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o libros y registros fiscales, expresen en euros las anotaciones en los libros de contabilidad o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones o ingresos a cuenta.

El ejercicio de la opción de declaración en euros se entenderá realizada mediante la mera presentación del modelo aprobado por la presente Orden en euros, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en ese sentido.

La opción por la utilización del modelo 216 de declaración en euros tiene carácter irrevocable, sin que a partir de ese momento se puedan utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben. La única excepción será la concurrencia de los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta pesetas, referidos en el apartado tres del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el declarante, o bien a la correspondiente Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas o Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, cuando se trate de obligados adscritos a estas Unidades.

Segundo. Obligados a presentar el modelo 216, en pesetas o en euros.

Uno. Este modelo deberá ser utilizado por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta

sobre las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a los que se refiere el artículo 15 del Reglamento del Impuesto, para realizar el ingreso en el Tesoro de las cantidades retenidas o de los ingresos a cuenta efectuados, salvo los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, que lo harán en una declaración específica.

Dos. El modelo 216 también se utilizará por los citados obligados en los casos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, no proceda practicar retención o ingreso a cuenta.

Tres. No se tendrán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el número anterior, las siguientes rentas:

1.º Las rentas a que se refiere el artículo 13.1.a) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

2.º Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.

3.º Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes de este Impuesto, salvo que el pago se realice a un establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.

4.º Los intereses de la Deuda del Estado y de las Comunidades Autónomas en Anotaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.

5.º Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

6.º Las rentas a que se refiere la letra c) del artículo 131 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Tercero. *Lugar de presentación e ingreso del modelo 216, en pesetas o en euros.*

Uno. Si de la declaración resulta cantidad a ingresar, dicho ingreso deberá realizarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones que dependan de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración-documento de ingreso fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de que la declaración-documento de ingreso lleve adheridas las citadas etiquetas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de tal declaración, el ingreso podrá realizarse también en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario.

Dos. Tratándose de declaraciones negativas, éstas deberán presentarse, directamente o mediante envío por correo certificado, en la Unidad Central de Gestión de

Grandes Empresas, en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

Cuarto. *Plazo de presentación e ingreso del modelo 216, en pesetas o en euros.*

La presentación del modelo 216, así como, en su caso, el ingreso de su importe en el Tesoro Público, se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que proceda realizar correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

No obstante, la declaración e ingreso a que se refiere el párrafo anterior se efectuará en los veinte primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan por el mes inmediato anterior, cuando se trate de retenedores u obligados cuyo volumen de operaciones, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiera excedido durante el año natural inmediato anterior de mil millones de pesetas, tal y como previene el número 1.º del apartado tres del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio se efectuará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día hábil inmediato siguiente.

Quinto. *Aprobación del modelo 296, en pesetas y en euros.*

Uno. Se aprueba el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en pesetas», que figura como anexo III de la presente Orden.

Dos. Se aprueba el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en euros», que figura como anexo IV de la presente Orden. El número de justificante que habrá de figurar en este modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 297.

Tres. El modelo 296, tanto en pesetas como en euros, consta de:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas interiores de relación nominativa de perceptores, cada una de las cuales consta asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- c) Sobre anual.

Cuatro. Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cinco. El modelo 296 en euros deberá ser presentado por aquellos obligados tributarios que hayan presentado en euros las declaraciones de ingreso, o nega-

tivas, modelo 216, correspondientes al mismo ejercicio al que se refiere el resumen anual.

Sexto. Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador del modelo 296, en pesetas o en euros.

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran en el anexo V de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador que se presenten en lugar de las hojas interiores del modelo 296. Estos diseños son los mismos tanto para la presentación en pesetas como para la presentación en euros.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones que contengan más de 25 perceptores, así como de las que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en las mismas.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres. Las declaraciones en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo obligado tributario, en el primer caso, o de varios, en el segundo.

La presentación colectiva únicamente podrá referirse a obligados tributarios que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a la misma Unidad Regional.

Todas las declaraciones contenidas en un mismo soporte colectivo deberán estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación de la declaración en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Séptimo. Sujetos obligados a la presentación del resumen anual 296, en pesetas o en euros.

Uno. Están obligados a presentar la declaración 296, resumen anual, los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 15 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, salvo los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, que efectuarán un resumen anual específico.

Dos. Conforme establece el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, están también obligados a presentar el resumen anual las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores.

Octavo. Contenido de la relación de perceptores.

La relación nominativa de perceptores que establece el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Impuesto se efectuará utilizando las hojas interiores del modelo 296 o, en su caso, los registros correspondientes del soporte directamente legible por ordenador.

Tratándose de declarantes que sean obligados a retener o a ingresar a cuenta dicha relación contendrá los datos de los perceptores de rentas sujetas al Impuesto, satisfechas o abonadas por ellos, respecto de las que han efectuado retenciones o ingresos a cuenta o respecto de aquellas sobre las que no procede practicar retención o ingreso a cuenta pero sí existe obligación de presentar declaración negativa de retenciones. No se incluirá en el resumen anual a los perceptores de rentas excluidas de la obligación de presentar declaración negativa de retenciones, relacionadas en el apartado segundo, tres, de la presente Orden.

Asimismo, las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores harán constar en la relación de perceptores los datos correspondientes a aquellos respecto de los que han actuado como pagadores por cuenta ajena o como depositarios o gestores en el cobro de las citadas rentas.

Noveno. Lugar y forma de presentación del modelo 296, en pesetas o en euros, por medio de papel impreso.

La declaración resumen anual, tanto en pesetas como en euros, deberá presentarse, directamente o por correo, en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 216) correspondiente al último período del año, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

A tal efecto, las entidades colaboradoras sólo admitirán la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 296, cuando éste se presente conjuntamente con la declaración-documento de ingreso, modelo 216, relativo al último período del año a que dicho resumen anual se refiera.

Efectuado el ingreso del modelo 216 del último período, en el sobre anual se introducirá el «ejemplar para la Administración» del modelo 296 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el «ejemplar para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración. Una vez cerrado dicho sobre, se depositará en la misma entidad colaboradora, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Décimo. Lugar de presentación del modelo 296, en pesetas o en euros, en soporte directamente legible por ordenador.

Uno. En el supuesto de presentación de soporte individual éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de

la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario a una u otra Unidad.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número uno del apartado duodécimo de la presente Orden.

Dos. Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en el mismo. Si los declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. No se admitirá la presentación de soportes colectivos en los que se incluyan declarantes cuyos domicilios fiscales correspondan a diferentes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, a los soportes colectivos que se presenten se unirá la documentación a que se refiere el número Dos del apartado Duodécimo de la presente Orden.

Undécimo. *Plazo de presentación del modelo 296, en pesetas o en euros.*

El resumen anual se presentará en los veinte primeros días naturales del mes de enero inmediato siguiente al año al que corresponda la declaración.

En el caso de que se presente en soporte directamente legible por ordenador, el plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero del año siguiente.

Duodécimo. *Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 296, en pesetas o en euros, y forma de presentación de los mismos.*

Uno. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 296, en pesetas o en euros, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen, o carátulas, generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen del modelo 296 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 296.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.
- g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

3. El obligado tributario declarante presentará, además, el correspondiente sobre anual conteniendo los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, que correspondan al ejercicio a que se refiera el resumen anual presentado.

Dos. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 296, en pesetas o en euros, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados en el espacio correspondiente y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicándose en el espacio correspondiente la identidad del firmante así como los restantes datos relativos al número total de declarantes y el número total de perceptores, ejercicio y tipo de presentación.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen, modelo 296, en pesetas o en euros, correspondientes a todos y cada uno de los declarantes debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resu-

men, modelo 296, en pesetas o en euros, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas resumen generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3. El soporte, que deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 296.

d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3 1/2".

l) Número total de declarantes presentados.

m) Número total de perceptores presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

4. Asimismo, el presentador acompañará, además, los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en la presentación colectiva, conteniendo cada uno de ellos los «ejemplares para el sobre anual» de las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, correspondientes al ejercicio a que se refiera el soporte presentado.

Tres. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información

contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Cuatro. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Decimotercero. Documentación.

Los obligados a la presentación del resumen anual conservarán a disposición de la Administración Tributaria, durante el período de prescripción a que se refiere el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la documentación que justifique las retenciones practicadas.

A estos efectos, cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se justificará con un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición fijados en el mismo, se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

Cuando no se practique retención por haberse efectuado el pago del impuesto, se acreditará mediante la declaración del impuesto correspondiente a dicha renta presentada por el contribuyente o su representante.

Decimocuarto. *Reglas aplicables al suministro informativo en el modelo 296, en pesetas o en euros, en el supuesto de que existan varios perceptores titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas objeto del modelo.*

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo del modelo 296, en pesetas o en euros, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas objeto del modelo, los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al obligado tributario. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Disposición adicional primera. *Acreditación de la condición de contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a efectos de las cuentas de no residentes.*

A los exclusivos efectos de aplicar la excepción a la obligación de retener correspondiente a los rendimientos de las cuentas de no residentes a que se refiere el artículo 13.1.e) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, los contribuyentes no residentes, definidos en el artículo 5 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, que obtengan, sin mediación de establecimiento permanente, rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en concepto de rendimientos de cuentas de no residentes satisfechos por el Banco de España y demás entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior, acreditarán su condición de no residentes ante dichas entidades con la aportación de una declaración en la que manifiesten que son residentes fiscales en otro Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley y que no disponen de establecimiento permanente en España y asuman el compromiso de poner en conocimiento de las citadas entidades cualquier alteración de dichas circunstancias.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se ajustará al modelo de declaración que figura en el anexo VI de esta Orden y habrá de presentarse ante la entidad correspondiente en el plazo de un mes desde la apertura de la cuenta. Dicho modelo de declaración se utilizará también para poner en conocimiento de las referidas entidades la alteración de cualquier circunstancia previamente declarada.

La declaración a que se refiere esta disposición tendrá un plazo de validez de dos años salvo que, con anterioridad a la finalización del referido plazo, se produzca alguna alteración de las circunstancias declaradas y se comuniquen a la entidad correspondiente, en cuyo caso, y a partir de ese momento, la declaración dejará de tener validez.

Las entidades a que se refiere el párrafo primero anterior deberán conservar a disposición de la Administración tributaria las referidas declaraciones y los documentos que sirven de soporte a la misma, durante el período de prescripción a que se refiere el artículo 64 de la Ley 230/1963, del 28 de diciembre, General Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes podrá acreditarse, ante la entidad que corresponda, mediante certificación expedida por las autoridades fiscales del país de residencia.

Disposición adicional segunda. *Información relativa a cuentas de no residentes.*

No obstante la excepción a la obligación de presentar el modelo 296, resumen anual, establecida en el apartado octavo de la presente Orden, el Banco de España o las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior, vendrán obligadas a proporcionar a la Administración Tributaria la información relativa a cuentas de no residentes que se determine.

Disposición adicional tercera.

Se sustituye, en la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el

servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, el anexo VII «Presentación centralizada ingresos entidades colaboradoras especificaciones técnica validaciones», en lo referente a tipo de registro 3 (registro de detalle)

Tipo de registro 3 (registro de detalle)

Número de justificante:

— Las tres primeras posiciones no coinciden con el modelo salvo para los modelos:

— 102

— 202, 222, 300 y 330 siempre que se trate de modelos en euros en los que la posición tercera del número de justificante será 3: Leve

— 117 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 8: Leve

— 123 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 63: Leve

— 124 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 64: Leve

— 128 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 9: Leve

— 126 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 66: Leve

— 216 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 66: Leve

— No se cumple rutina c/control: Leve

Disposición adicional cuarta.

A efectos de las declaraciones de la presente Orden se aprueban los «códigos de países o territorios» que se relacionan en el anexo VII.

Cualquier remisión a los «códigos de países» publicados en la Orden de 23 de diciembre de 1997 por la que se dictan normas de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real, así como del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, se determina el porcentaje de gastos de los establecimientos permanentes cuyas operaciones no cierran un ciclo mercantil, se establece la regla de conversión a moneda nacional de los pagos en moneda extranjera, se regula la certificación acreditativa de la sujeción por obligación personal y se modifican las Órdenes de 15 de junio de 1995 y de 15 de octubre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre), se entenderá referida a los aprobados en esta disposición.

Disposición transitoria única.

Tratándose de cuentas de no residentes abiertas antes de la entrada en vigor de la presente Orden, la declaración a que hace referencia el párrafo primero de su disposición adicional primera, podrá presentarse hasta el 30 de septiembre del año 2000.

Disposición derogatoria única.

A partir del 21 de enero del año 2000 quedará derogada la Orden de 26 de enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos y los diseños físicos y lógicos aprobados por la presente Orden, serán objeto de utilización por primera vez por los obligados tributarios de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los modelos 216 en pesetas y 216 en euros que figuran en los anexos I y II de la presente Orden serán utilizables, por primera vez, para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el mes de enero del año 2000, tratándose de los

obligados tributarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado cuarto de esta misma Orden, y para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el primer trimestre del año 2000, para el resto de obligados tributarios.

2. El modelo 296 en pesetas que figura en el anexo III de esta Orden, así como el soporte directamente legible por ordenador que figura en el anexo V, confeccionado en pesetas, serán de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 1999.

3. El modelo 296 en euros que figura en el anexo IV de esta Orden, así como el soporte directamente legible por ordenador que figura en el anexo V, confeccionado en euros, serán de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 2000.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



Agencia Tributaria

Delegación de: _____

Administración de: _____ Código: _____

ANEXO I

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

216

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y período

Ejercicio: _____ Período: _____

N.I.F.: _____ Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social: _____

Calle/Plaza/Avda: _____ Número: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Pta.: _____ Teléfono: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

Liquidación

I. Rentas sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas: [01] _____ Base de retenciones/ingresos a cuenta: [02] _____ Importe de retenciones/ingresos a cuenta: [03] _____

II. Rentas sujetas al Impuesto no sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas: [04] _____ Importe de las rentas: [05] _____

III. Importe a ingresar (03) [03] _____

Negativa

Declaración negativa

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC):

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Declarante

Fecha: _____

Firma: _____

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria

Delegación de: _____

Administración de: _____ Código: _____

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

216

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y periodo

Ejercicio: _____ Período: _____

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación

I. Rentas sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas: [01] _____ Base de retenciones/ingresos a cuenta: [02] _____ Importe de retenciones/ingresos a cuenta: [03] _____

II. Rentas sujetas al Impuesto no sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas: [04] _____ Importe de las rentas: [05] _____

III. Importe a ingresar (03) [03] _____

Negativa

Declaración negativa

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC):

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Declarante

Fecha: _____

Firma: _____

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de: _____
 Administración de: _____ Código: _____

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
216

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y periodo

Ejercicio: _____ Período: _____

N.I.F.: _____ Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social: _____

Calle/Plaza/Avda.: _____ Número: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Pta.: _____ Teléfono: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

Liquidación

Negativa

Declaración negativa

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC):
 Entidad: _____ Sucursal: _____ DC: _____ Número de cuenta: _____

Declarante

Fecha: _____

Firma: _____

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el modelo 216

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

216

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Uno.- Este modelo deberá ser utilizado por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del impuesto sobre la Renta de no Residentes, salvo los sujetos obligados a retener o a ingresar a cuenta en las transmisiones y reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva. Los sujetos obligados a utilizar este modelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (BOE del 27 de febrero), son los siguientes:

- 1.º) Los sujetos a que se refiere el apartado 1 del artículo 30 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.
- 2.º) En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de la Deuda del Estado, deberán practicar retención o ingreso a cuenta los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2, párrafos b) y c), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.
- 3.º) En el caso de premios, estará obligado a retener o a ingresar a cuenta la persona o entidad que los satisfaga.

Dos.- El modelo 216 también se utilizará por los citados obligados en los casos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, no proceda practicar retención o ingreso a cuenta. En estos casos, se indicará el número y el importe de las rentas no sometidas a retención o ingreso a cuenta en el período a que se refiera la declaración.

Tres.- No obstante, no se tendrán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las siguientes rentas:

- 1.º) Las rentas a que se refiere el artículo 13.1.a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 2.º) Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.
- 3.º) Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes por este Impuesto, sin establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.
- 4.º) Los intereses de la Deuda del Estado y de las Comunidades Autónomas en Anotaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.
- 5.º) Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 6.º) Las rentas a que se refiere la letra c) del artículo 131 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuatro.- Determinación de la retención o ingreso a cuenta. En la determinación de la retención o ingreso a cuenta se aplicarán los tipos de gravamen establecidos en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en función del tipo de renta, sobre la base de cálculo definida en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto. Si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, se determinarán teniendo en cuenta los límites de imposición o las exenciones que se establezcan en el mismo.

Atención: Los adquirentes de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, para practicar la retención del 5% a que se refiere el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, no utilizarán este modelo, sino el específico existente al efecto (modelo 211).

Identificación

- a) Deberán adherirse las etiquetas identificativas que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto.
- b) Sólo si, excepcionalmente, no se dispone de las citadas etiquetas, se adjuntará con la declaración una fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (N.I.F.), consignando, además, los restantes datos identificativos en los espacios correspondientes de este apartado.

Devengo

Ejercicio.- Se consignará el año natural al que corresponda la declaración.

Periodo.- Si se trata de declaración trimestral (con carácter general):

1T: 1.º trimestre 2T: 2.º trimestre 3T: 3.º trimestre 4T: 4.º trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero 02: febrero 03: marzo 04: abril
05: mayo 06: junio 07: julio 08: agosto
09: septiembre 10: octubre 11: noviembre 12: diciembre.

Liquidación

I. Rentas sometidas a retención/ingreso a cuenta:

Casilla 01 **Número de rentas.** Deberá consignarse el número total de rentas sobre las que el declarante haya venido obligado a retener o a efectuar ingreso a cuenta en el mes o trimestre objeto de declaración.

Casilla 02 **Base de retenciones/ingresos a cuenta.** Se consignará la suma total de las bases de retención o de ingreso a cuenta correspondientes a las rentas declaradas en la casilla 01.

Casilla 03 **Importe de retenciones/ingresos a cuenta.** Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a las rentas declaradas en la casilla 01.

Liquidación**II. Rentas sujetas al Impuesto no sometidas a retención/ingreso a cuenta:**

Casilla 04 Número de rentas. Deberá consignarse el número total de rentas sujetas al impuesto exceptuadas de retención o de ingreso a cuenta, conforme a lo previsto en los puntos Dos y Tres del apartado Segundo de la Orden que aprueba este modelo (estos puntos se recogen en el apartado "Cuestiones generales" de estas instrucciones como apartados Dos y Tres).

Casilla 05 Importe de las rentas. Se consignará el importe total de las rentas que se hayan declarado en la casilla 04.

Casilla 03 Importe a ingresar. Deberán consignarse las retenciones e ingresos a cuenta declarados en la casilla 03.

Declaración negativa

Quando el retenedor u obligado a ingresar a cuenta, en el mes o trimestre objeto de declaración, incluya exclusivamente rentas no sometidas a retención o a ingreso a cuenta y, por tanto, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta (casilla 03) sea igual a cero, deberá marcar una "X" en la casilla indicada al efecto.

Ingreso

Marque con una "X" la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad en la casilla **I**, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 03.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor u obligado a realizar el ingreso a cuenta o su representante.

Lugar de presentación del modelo 216

La declaración se presentará para el ingreso del importe resultante:

- Cuando la declaración documento de ingreso lleve adheridas etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de tal declaración, podrá realizarse el ingreso en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) de la provincia en que el obligado tributario tenga su domicilio fiscal.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario.

Tratándose de declaraciones negativas, éstas deberán presentarse, directamente o mediante envío por correo certificado, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda.

Plazo de presentación

Declaración trimestral (con carácter general): durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al periodo de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración documento de ingreso del periodo del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

Declaración única

La declaración-liquidación será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a las rentas satisfechas en el periodo (trimestre o mes natural) objeto de la declaración.

IMPORTANTE

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso para su posterior inclusión en el sobre anual del resumen de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente al ejercicio.

ANEXO II



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO EN EUROS

Modelo **216**

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y periodo

Ejercicio

Periodo

N.I.F. Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Liquidación

I. Rentas sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas Base de retenciones/ingresos a cuenta Importe de retenciones/ingresos a cuenta

II. Rentas sujetas al impuesto no sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas Importe de las rentas

III. Importe a ingresar (03)

Negativa

Declaración negativa

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declarante

Fecha:

Firma:

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria

Delegación de: _____

Administración de: _____ Código: _____

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO EN EUROS

Modelo **216**

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y periodo

Ejercicio: _____ Período: _____

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social: _____

Calle/Plaza/Avenida: _____ Número: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Pta.: _____ Teléfono: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

Liquidación

I. Rentas sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas: Base de retenciones/ingresos a cuenta: Importe de retenciones/ingresos a cuenta:

II. Rentas sueltas al Impuesto no sometidas a retención/ingreso a cuenta:

N.º de rentas: Importe de las rentas:

III. Importe a ingresar (03):

Negativa

Declaración negativa

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC):

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Declarante

Fecha: _____

Firma: _____

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código _____

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO EN EUROS

Modelo

216

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y periodo

Ejercicio _____ Periodo _____

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación

[Area shaded for liquidation details]

Negativa

Declaración negativa

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC):

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Declarante

Fecha: _____

Firma: _____

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el modelo 216

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO EN EUROS

Modelo

216

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 216 en euros?

El modelo 216 en euros podrá ser presentado por aquellos obligados tributarios que, cuando estén obligados a llevar contabilidad mercantil, de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o libros y registros fiscales, expresen en euros las anotaciones en los libros de contabilidad o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones o ingresos a cuenta.

El ejercicio de la opción de declaración en euros se entenderá realizada mediante la mera presentación del modelo en euros, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en ese sentido.

La opción por la utilización del modelo 216 de declaración en euros tiene carácter irrevocable, sin que a partir de ese momento se puedan utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben. La única excepción será la concurrencia de los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta pesetas, referidos en el apartado tres del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el declarante, o bien a la correspondiente Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas o Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, cuando se trate de obligados adscritos a estas Unidades.

Cuestiones generales

Uno. Este modelo deberá ser utilizado por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, salvo los sujetos obligados a retener o a ingresar a cuenta en las transmisiones y reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva. Los sujetos obligados a utilizar este modelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (BOE del 27 de febrero), son los siguientes:

- 1.º) Los sujetos a que se refiere el apartado 1 del artículo 30 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.
- 2.º) En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de la Deuda del Estado, deberán practicar retención o ingreso a cuenta los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2, párrafos b) y c), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.
- 3.º) En el caso de premios, estará obligado a retener o a ingresar a cuenta la persona o entidad que los satisfaga.

Dos. El modelo 216 también se utilizará por los citados obligados en los casos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, no proceda practicar retención o ingreso a cuenta. En estos casos, se indicará el número y el importe de las rentas no sometidas a retención o ingreso a cuenta en el período a que se refiera la declaración.

Tres. No obstante, no se tendrán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las siguientes rentas:

- 1.º) Las rentas a que se refiere el artículo 13.1.a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 2.º) Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.
- 3.º) Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes por este Impuesto, sin establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.
- 4.º) Los intereses de la Deuda del Estado y de las Comunidades Autónomas en Anotaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.
- 5.º) Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 6.º) Las rentas a que se refiere la letra c) del artículo 131 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuatro. Determinación de la retención o ingreso a cuenta. En la determinación de la retención o ingreso a cuenta se aplicarán los tipos de gravamen establecidos en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en función del tipo de renta, sobre la base de cálculo definida en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto. Si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, se determinarán teniendo en cuenta los límites de imposición o las exenciones que se establezcan en el mismo.

Atención: los adquirentes de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, para practicar la retención del 5% a que se refiere el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, no utilizarán este modelo, sino el específico existente al efecto (modelo 211).

Identificación

- a) Deberán adherirse las etiquetas identificativas que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto.
- b) Sólo si, excepcionalmente, no se dispone de las citadas etiquetas, se adjuntará con la declaración una fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (N.I.F.), consignando, además, los restantes datos identificativos en los espacios correspondientes de este apartado.

Devengo

Ejercicio.- Se consignará el año natural al que corresponda la declaración.

Periodo.- Si se trata de declaración trimestral (con carácter general):

1T: 1.º trimestre 2T: 2.º trimestre 3T: 3.º trimestre 4T: 4.º trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero 02: febrero 03: marzo 04: abril
05: mayo 06: junio 07: julio 08: agosto
09: septiembre 10: octubre 11: noviembre 12: diciembre.

Liquidación**I. Rentas sometidas a retención/ingreso a cuenta:**

Casilla 01 Número de rentas. Deberá consignarse el número total de rentas sobre las que el declarante haya venido obligado a retener o a efectuar ingreso a cuenta en el mes o trimestre objeto de declaración.

Casilla 02 Base de retenciones/Ingresos a cuenta. Se consignará la suma total de las bases de retención o de ingreso a cuenta correspondientes a las rentas declaradas en la casilla 01.

Casilla 03 Importe de retenciones/Ingresos a cuenta. Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a las rentas declaradas en la casilla 01.

II. Rentas sujetas al impuesto no sometidas a retención/ingreso a cuenta:

Casilla 04 Número de rentas. Deberá consignarse el número total de rentas sujetas al impuesto exceptuadas de retención o de ingreso a cuenta, conforme a lo previsto en los puntos Dos y Tres del apartado Segundo de la Orden que aprueba este modelo (estos puntos se recogen en el apartado "Cuestiones generales" de estas instrucciones como apartados Dos y Tres).

Casilla 05 Importe de las rentas. Se consignará el importe total de las rentas que se hayan declarado en la casilla 04.

Casilla 03 Importe a ingresar. Deberán consignarse las retenciones e ingresos a cuenta declarados en la casilla 03.

Declaración negativa

Cuando el retenedor u obligado a ingresar a cuenta, en el mes o trimestre objeto de declaración, incluya exclusivamente rentas no sometidas a retención o a ingreso a cuenta y, por tanto, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta (casilla 03) sea igual a cero, deberá marcar una "X" en la casilla indicada al efecto.

Ingreso

Marque con una "X" la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad en la casilla **I**, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 03.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor u obligado a realizar el ingreso a cuenta o su representante.

Lugar de presentación del modelo 216

La declaración se presentará para el ingreso del importe resultante:

- Cuando la declaración documento de ingreso lleve adheridas etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de tal declaración, podrá realizarse el ingreso en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) de la provincia en que el obligado tributario tenga su domicilio fiscal.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario.

Tratándose de declaraciones negativas, éstas deberán presentarse, directamente o mediante envío por correo certificado, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda.

Plazo de presentación

Declaración trimestral (con carácter general): durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

Declaración única

La declaración-liquidación será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a las rentas satisfechas en el período (trimestre o mes natural) objeto de la declaración.

IMPORTANTE

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso para su posterior inclusión en el sobre anual del resumen de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente al ejercicio.

ANEXO III



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 No residentes sin establecimiento permanente
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA

Modelo **296**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO
 APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
 DOMICILIO FISCAL
 Calle/Plaza/Avda. Número
 Municipio Provincia Cód. postal

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio
 Modalidad de presentación:
 Impreso
 Soporte { Soporte individual
 Soporte colectivo { Presentador
 Declarante

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir perceptores que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En el caso de declaración sustitutiva, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria
 Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior...

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Nº Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:
 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo
 Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo
 Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:
 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador

Fecha y firma

Fecha:
 El declarante o su representante
 El presentador o su representante (en presentación colectiva)
 (Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).
 Firma:
 Fdo.: D/D.*
 Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Empty space reserved for the Administration.



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 No residentes sin establecimiento permanente
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA

Modelo
296

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. _____ TELÉFONO DE CONTACTO _____

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden). RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN _____

DOMICILIO FISCAL
 Calle/Plaza/Avda. _____ Número _____
 Municipio _____ Provincia _____ Cód. postal _____

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio _____

Modalidad de presentación:

Impreso

Soporte { Soporte individual
 Soporte colectivo { Presentador
 Declarante

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir perceptores que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En el caso de declaración sustitutiva, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ... **2,9,6** _____

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Nº Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
01 _____	02 _____	03 _____	04 _____

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo **05** _____

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo **06** _____

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador **07** **2,9,6** _____

Fecha y firma

Fecha: _____

El declarante o su representante

El presentador o su representante (en presentación colectiva)

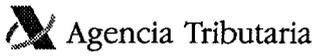
(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma: _____

Fdo.: D/D.ª _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración



Impuesto sobre la Renta de no Residentes **Relación de perceptores**
 No residentes sin establecimiento permanente.
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA

Modelo
296

Datos identificativos del declarante

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

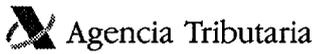
Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y de los importes de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.	Base retenciones e ingresos a cuenta []	Retenciones e ingresos a cuenta []
--	---	--

Ejemplar para la Administración



Impuesto sobre la Renta de no Residentes **Relación de perceptores**
 No residentes sin establecimiento permanente.
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA

Modelo
296

Datos identificativos del declarante

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y de los importes de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Retenciones e ingresos a cuenta

--

--

Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 296

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES/INGRESOS A CUENTA

Modelo
296

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Cuestiones generales

Todas las referencias que en estas instrucciones se hacen a la Ley y al Reglamento del Impuesto se entienden hechas, respectivamente, a la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (B.O.E. del 10 de diciembre) y al Reglamento del mencionado Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. del 27 de febrero).

El modelo 296 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 296?

Están obligadas a presentar el modelo 296 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que están obligadas a retener o a ingresar a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, respecto de las rentas obtenidas por contribuyentes del mismo, sin mediación de establecimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de este impuesto, salvo las personas obligadas a retener en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, que presentarán su resumen anual en un modelo específico. Serán las siguientes:

- 1.ª Los sujetos a que se refiere el apartado 1 del artículo 30 de la Ley del Impuesto.
- 2.ª En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de la Deuda del Estado, deberán practicar retención o ingreso a cuenta los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2, párrafos b) y c), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.
- 3.ª En el caso de premios, estará obligado a retener o a ingresar a cuenta la persona o entidad que los satisfaga.

Asimismo, se encuentran también obligadas a presentar el modelo 296 las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores que originen la sujeción a retención o ingreso a cuenta.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 296?

En el modelo 296 deben incluirse, con independencia de su naturaleza, las rentas obtenidas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin establecimiento permanente, respecto de las que el declarante tenga obligación de efectuar retención o ingreso a cuenta, o respecto de las que no se hubiese practicado retención o ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley del Impuesto y el artículo 14 del Reglamento, por haberse acreditado el previo pago del impuesto por parte del contribuyente o su representante, o la procedencia de alguna exención.

No se incluirán las rentas siguientes:

- 1.ª Las rentas a que se refiere el artículo 13.1.a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 2.ª Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.
- 3.ª Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes por este impuesto, sin establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.
- 4.ª Los intereses de la Deuda del Estado y de las Comunidades Autónomas en Anotaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.
- 5.ª Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto.
- 6.ª Las rentas a que se refiere la letra c) del artículo 131 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Documentación

Los obligados a la presentación del resumen anual conservarán a disposición de la Administración Tributaria, durante el periodo de prescripción del impuesto, la documentación que justifique las retenciones practicadas.

A estos efectos, cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se justificará con un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición fijados en el mismo, se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

Cuando no se practique retención por haberse efectuado el pago del Impuesto, se acreditará mediante la declaración del impuesto correspondiente a dicha renta presentada por el contribuyente o su representante.

Plazo y lugar de presentación del modelo 296

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 296 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 216) correspondiente al último periodo del año, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 296 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Plazo y lugar de presentación del modelo 296 (continuación)**Modalidad de soporte directamente legible por ordenador.**

El modelo 296 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante. Al soporte se acompañará el sobre anual conteniendo la hoja-resumen del modelo 296 y los ejemplares para el sobre anual de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, del ejercicio al que se refiere la declaración.
- Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 296 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 296 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, del ejercicio a que se refiere la declaración.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, presentarán el modelo 296 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 296, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen**Declarante**

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación**Ejercicio.**

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 296 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores (registros), así como en el supuesto de declarantes adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir perceptores que, debiendo haber sido incluidos en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidos en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán los perceptores omitidos que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

Tanto en el caso de declaraciones complementarias como de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de la declaración anterior que se complementa o sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

- Casilla 01 Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02 Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 03 Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 04 Retenciones e ingresos a cuenta ingresados.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte) que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en la casilla "Clave" las letras C a S, así como también aquéllos en los que se haya consignado en la casilla "Clave" las letras A o B y, simultáneamente, en la casilla "Pago" un 1.

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 05 **Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 06 **Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 04 de dichas hojas-resumen).

Casilla 07 **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 296) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Datos identificativos del declarante

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 4 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/4, 2/4, 3/4, 4/4).

Datos comunes a todos los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": si el perceptor dispone de N.I.F., se consignará el número de identificación fiscal, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F. propio, no se cumplimentará esta casilla, y si su representante legal dispone de N.I.F., se cumplimentará la casilla "N.I.F. representante".

Casilla "N.I.F. Representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea menor de edad que carezca de N.I.F. propio, y se consigne el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "F/J": Haga constar una F si el perceptor es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Código extranjero": si el perceptor dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en esta casilla de código extranjero.

Casilla "País (Código)": se consignarán los tres dígitos numéricos que correspondan al país o territorio de residencia del perceptor.

Casilla "Fecha de devengo": se consignará la fecha en que se ha devengado la renta (día/mes/año). Una renta devengada el 29 de septiembre del 2000: 29/09/2000.

Casilla "Naturaleza": se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

D. Renta dineraria.

E. Renta en especie.

Casilla "Clave": se consignará la clave que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves alfabéticas siguientes:

A. Dividendos y otras rentas derivadas de participación en fondos propios de entidades.

B. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.

C. Propiedad industrial.

D. Propiedad intelectual.

E. Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.

F. Know-how y transferencias de tecnología.

G. Otros cánones no relacionados anteriormente.

H. Rendimientos de inmuebles urbanos.

I. Rentas de actividades empresariales.

J. Asistencia técnica.

K. Rentas de actividades artísticas.

L. Rentas de actividades deportivas.

M. Rentas de actividades profesionales.

N. Rentas del trabajo.

O. Pensiones y haberes pasivos.

P. Reaseguros.

Q. Entidades de navegación marítima o aérea.

R. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.

S. Otras rentas.

Casilla "Subclave": se consignará la que corresponda, en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

1. Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 24 de la Ley 41/1998.

2. Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.

3. Exención interna (art. 13 Ley 41/1998).

4. Exención por aplicación de un Convenio.

5. Sin retención por previo pago del impuesto por el contribuyente o su representante.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": la base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta será la prevista en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto. Esta base coincide con la base imponible del impuesto determinada conforme establece el artículo 23 de la Ley, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en los artículos 23.2 y 32.7 de la Ley.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 24 de la Ley del Impuesto, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones, a las que resulta aplicable la escala de gravamen del artículo 24.1.b), se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención".

Datos específicos en función de la letra consignada en la casilla "Clave"**Datos específicos de perceptores (registros) en los que se hayan consignado las letras A o B en la casilla "Clave"**

Atención: los datos específicos de las casillas que a continuación se relacionan, así como tales casillas, no deben ser objeto de cumplimiento, en ningún caso, cuando se trate de perceptores (registros) en cuya casilla "Clave" se hayan consignado las letras C a S.

Casilla "Mediador": se consignará una "X" en esta casilla exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo no se cumplimentará.

Casilla "Código": se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido de la casilla "Código emisor":

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.
2. El código emisor corresponde a un código I.S.I.N.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N..

Casilla "Código emisor": se cumplimentará esta casilla para identificar al emisor en aquellos supuestos en que esta identificación no coincida con la del declarante. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 2 se hará constar el código I.S.I.N., configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1992, de 8 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Casilla "Pago": se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

- 1 Como emisor.
- 2 Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

Casilla "Tipo Código": se cumplimentará en esta casilla cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores":

- C: Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.)
O: Otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, esta casilla. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: Cuatro dígitos.
Código de Sucursal: Cuatro dígitos.
Dígitos de Control: Dos dígitos.
Número de Cuenta: Diez dígitos

Casilla "PTE.º (Pendiente)": se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999.999.999.	Tipo código: sin contenido.
N.I.F. representante: 999.999.999.	Código cuenta valores: sin contenido.
F/J: sin contenido.	Ejerc. devengo: sin contenido.
Apellidos y nombre, razón social o denominación: Valores pendientes de abono.	Fecha devengo: la que corresponda.
Mediador: sin contenido.	Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda.
País (Código): sin contenido.	% retención: el que corresponda.
Código: el que corresponda.	Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.
Código emisor: el que corresponda.	
Clave: la que corresponda.	
Naturaleza: la que corresponda.	
Súbdave: la que corresponda.	
Pago: el que corresponda.	

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará esta casilla.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS PERCEPTORES TITULARES DEL MISMO ELEMENTO PATRIMONIAL, BIEN O DERECHO DE QUE PROVENGAN LAS RENTAS O RENDIMIENTOS OBJETO DE ESTE MODELO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2º) "Ejemplar para la Administración" del modelo 296 de declaración (Hoja resumen y hojas interiores).
- 3º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

ANEXO IV
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 No residentes sin establecimiento permanente
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES/INGRESOS A CUENTA EN EUROS

Modelo
296

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. _____ TELÉFONO DE CONTACTO _____
 APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN) _____
 DOMICILIO FISCAL
 Calle/Plaza/Avda. _____ Número _____
 Municipio _____ Provincia _____ Cód. postal _____

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio _____

Modalidad de presentación:

Impreso

Soporte { Soporte individual
 Soporte colectivo { Presentador
 Declarante

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir perceptores que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En el caso de declaración sustitutiva, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva:

Declaración complementaria
 Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ... **297** _____

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
01 _____	02 _____	03 _____	04 _____

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo **05** _____

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo **06** _____

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador **07** **297** _____

Fecha y firma

Fecha: _____

El declarante o su representante
 El presentador o su representante (en presentación colectiva)

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva.)

Firma: _____

Fdo.: D/D.* _____
 Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de Códigos Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 No residentes sin establecimiento permanente
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES/INGRESOS A CUENTA EN EUROS

Modelo **296**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO
 APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
 DOMICILIO FISCAL
 Calle/Plaza/Avda. Número
 Municipio Provincia Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio
 Modalidad de presentación:
 Impreso
 Soporte { Soporte individual
 Soporte colectivo { Presentador
 Declarante

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir perceptores que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieron sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En el caso de declaración sustitutiva, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria
 Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior 2,9,7

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
01	02	03	04

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

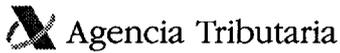
Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:
 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo 05
 Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 06
 Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:
 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 07 2,9,7

Fecha y firma

Fecha:
 El declarante o su representante
 El presentador o su representante (en presentación colectiva)
 (Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).
 Firma:
 Fdo.: D/D.*
 Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Empty box for administrative use.



Impuesto sobre la Renta de no Residentes **Relación de perceptores**
 No residentes sin establecimiento permanente.
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA EN EUROS

Modelo
296

Datos identificativos del declarante

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE.	Ejerc. devengo

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y de los importes de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta



Impuesto sobre la Renta de no Residentes **Relación de perceptores**
 No residentes sin establecimiento permanente.
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES / INGRESOS A CUENTA EN EUROS

Modelo
296

Datos identificativos del declarante

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
_____	____	____/____

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
_____	_____	____	_____				_____
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
____	____	____	____	____	_____	____	_____
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE	Ejerc. devengo
_____	____	_____	____	____	_____	____	____

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
_____	_____	____	_____				_____
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
____	____	____	____	____	_____	____	_____
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE	Ejerc. devengo
_____	____	_____	____	____	_____	____	____

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
_____	_____	____	_____				_____
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
____	____	____	____	____	_____	____	_____
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE	Ejerc. devengo
_____	____	_____	____	____	_____	____	____

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
_____	_____	____	_____				_____
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
____	____	____	____	____	_____	____	_____
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE	Ejerc. devengo
_____	____	_____	____	____	_____	____	____

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación				Código extranjero
_____	_____	____	_____				_____
Pais (Código)	Fecha de devengo	Naturaleza	Clave	Subclave	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
____	____	____	____	____	_____	____	_____
Mediador	Código	Código emisor	Pago	Tipo código	Código cuenta valores	PTE	Ejerc. devengo
_____	____	_____	____	____	_____	____	____

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y de los importes de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 296

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES/INGRESOS A CUENTA EN EUROS

Modelo

296

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E₁ Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372667 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,86 euros

E₂ Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 296 en euros?

El modelo 296 en euros deberá ser presentado por aquellos obligados tributarios que hayan presentado en euros las declaraciones de ingreso, o negativas, modelo 216, correspondientes al mismo ejercicio al que se refiere el resumen anual.

Cuestiones generales

Todas las referencias que en estas instrucciones se hacen a la Ley y al Reglamento del Impuesto se entienden hechas, respectivamente, a la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (B.O.E. del 10 de diciembre) y al Reglamento del mencionado Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. del 27 de febrero).

El modelo 296 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 296?

Están obligadas a presentar el modelo 296 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que están obligadas a retener o a ingresar a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, respecto de las rentas obtenidas por contribuyentes del mismo, sin mediación de establecimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de este impuesto, salvo las personas obligadas a retener en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, que presentarán su resumen anual en un modelo específico. Serán las siguientes:

- 1.º Los sujetos a que se refiere el apartado 1 del artículo 30 de la Ley del Impuesto.
- 2.º En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de la Deuda del Estado, deberán practicar retención o ingreso a cuenta los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2, párrafos b) y c), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.
- 3.º En el caso de premios, estará obligado a retener o a ingresar a cuenta la persona o entidad que los satisfaga.

Asimismo, se encuentran también obligadas a presentar el modelo 296 las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores que originen la sujeción a retención o ingreso a cuenta.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 296?

En el modelo 296 deben incluirse, con independencia de su naturaleza, las rentas obtenidas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin establecimiento permanente, respecto de las que el declarante tenga obligación de efectuar retención o ingreso a cuenta, o respecto de las que no se hubiese practicado retención o ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley del Impuesto y el artículo 14 del Reglamento, por haberse acreditado el previo pago del impuesto por parte del contribuyente o su representante, o la procedencia de alguna exención.

No se incluirán las rentas siguientes:

- 1.º Las rentas a que se refiere el artículo 13.1.a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 2.º Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.
- 3.º Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes por este impuesto, sin establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.
- 4.º Los intereses de la Deuda del Estado y de las Comunidades Autónomas en Aportaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.
- 5.º Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Impuesto.
- 6.º Las rentas a que se refiere la letra c) del artículo 131 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Documentación

Los obligados a la presentación del resumen anual conservarán a disposición de la Administración Tributaria, durante el periodo de prescripción del impuesto, la documentación que justifique las retenciones practicadas.

A estos efectos, cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se justificará con un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición fijados en el mismo, se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

Cuando no se practique retención por haberse efectuado el pago del impuesto, se acreditará mediante la declaración del impuesto correspondiente a dicha renta presentada por el contribuyente o su representante.

Plazo y lugar de presentación del modelo 296**Con carácter general.****Modalidad de impreso.**

El modelo 296 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 216) correspondiente al último periodo del año, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 296 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Modalidad de soporte directamente legible por ordenador.

El modelo 296 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante. Al soporte se acompañará el sobre anual conteniendo la hoja-resumen del modelo 296 y los ejemplares para el sobre anual de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, del ejercicio al que se refiere la declaración.
- Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 296 correspondiente al presentador.

Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 296 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, del ejercicio a que se refiere la declaración.

Grandes empresas

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, presentarán el modelo 296 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 296, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen**Declarante**

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación**Ejercicio.**

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: Será obligatoria la presentación del modelo 296 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores (registros), así como en el supuesto de declarantes adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir perceptores que, debiendo haber sido incluidos en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidos en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán los perceptores omitidos que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

Tanto en el caso de declaraciones complementarias como de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de la declaración anterior que se complementa o sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 Número total de perceptores. Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 Base retenciones e Ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 03 Retenciones e Ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 04 Retenciones e Ingresos a cuenta Ingresados. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte) que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en la casilla "Clave" las letras C a S, así como también aquéllos en los que se haya consignado en la casilla "Clave" las letras A ó B y, simultáneamente, en la casilla "Pago" un 1.

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 05 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 06 Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo. Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 04 de dichas hojas-resumen).

Casilla 07 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 296) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.

- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Datos identificativos del declarante

Casilla "N.I.F. del declarante": Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": Se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 4 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/4, 2/4, 3/4, ..., 4/4).

Datos comunes a todos los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": Si el perceptor dispone de N.I.F., se consignará el número de identificación fiscal, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F. propio, no se cumplimentará esta casilla, y si su representante legal dispone de N.I.F., se cumplimentará la casilla "N.I.F. representante".

Casilla "N.I.F. representante": Esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea menor de edad que carezca de N.I.F. propio, y se consigne el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "F/J": Haga constar una F si el perceptor es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

- Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.
- Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Código extranjero": Si el perceptor dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en esta casilla de código extranjero.

Casilla "País (Código)": Se consignarán los tres dígitos numéricos que correspondan al país o territorio de residencia del perceptor.

Casilla "Fecha de devengo": Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta (día/mes/año). Una renta devengada el 29 de septiembre del 2000: 29/09/2000.

Casilla "Naturaleza": Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

- D. Renta dineraria.
- E. Renta en especie.

Casilla "Clave": Se consignará la clave que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves alfabéticas siguientes:

- A. Dividendos y otras rentas derivadas de participación en fondos propios de entidades.
- B. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.
- C. Propiedad industrial.
- D. Propiedad intelectual.
- E. Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.
- F. Know-how y transferencias de tecnología.
- G. Otros cánones no relacionados anteriormente.
- H. Rendimientos de inmuebles urbanos.
- I. Rentas de actividades empresariales.
- J. Asistencia técnica.
- K. Rentas de actividades artísticas.
- L. Rentas de actividades deportivas.
- M. Rentas de actividades profesionales.
- N. Rentas del trabajo.
- O. Pensiones y haberes pasivos.
- P. Reaseguros.
- Q. Entidades de navegación marítima o aérea.
- R. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
- S. Otras rentas.

Casilla "Subclave": Se consignará la que corresponda, en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

- Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 24 de la Ley 41/1998.
- Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.
- Exención interna (Art. 13 Ley 41/1998).
- Exención por aplicación de un Convenio.
- Sin retención por previo pago del impuesto por el contribuyente o su representante.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": La base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta será la prevista en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto. Esta base coincide con la base imponible del impuesto determinada conforme establece el artículo 23 de la Ley, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en los artículos 23.2 y 32.7 de la Ley.

Casilla "% retención": Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 24 de la Ley del Impuesto, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones, a las que resulta aplicable la escala de gravamen del artículo 24.1.b), se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención".

Datos específicos en función de la letra consignada en la casilla "Clave"**Datos específicos de perceptores (registros) en los que se hayan consignado las letras A o B en la casilla "Clave"**

Atención: Los datos específicos de las casillas que a continuación se relacionan, así como tales casillas, no deben ser objeto de cumplimentación, en ningún caso, cuando se trate de perceptores (registros) en cuya casilla "Clave" se hayan consignado las letras C a S.

Casilla "Mediador": Se consignará una "X" en esta casilla exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo no se cumplimentará.

Casilla "Código": Se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido de la casilla "Código emisor":

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.
2. El código emisor corresponde a un código I.S.I.N.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": Se cumplimentará esta casilla para identificar al emisor en aquellos supuestos en que esta identificación no coincida con la del declarante. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 2 se hará constar el código I.S.I.N., configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1992, de 8 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Código" un 3 se reflejará la clave "ZXX" siendo "XX" el código del país emisor; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Casilla "Pago": Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

- 1 Como emisor.
- 2 Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

Casilla "Tipo Código": Se cumplimentará en esta casilla cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores":

C: Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.)

O: Otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, esta casilla. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: Cuatro dígitos.

Código de Sucursal: Cuatro dígitos.

Dígitos de Control: Dos dígitos.

Número de Cuenta: Diez dígitos.

Casilla "PTE. (Pendiente)": Se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999.999.999

N.I.F. representante: 999.999.999

F/I: sin contenido

Apellidos y nombre, razón social o denominación: Valores pendientes de abono

Mediador: sin contenido

País (Código): sin contenido

Código: el que corresponda

Código emisor: el que corresponda

Clave: la que corresponda

Naturaleza: la que corresponda

Subclave: la que corresponda

Pago: el que corresponda

Tipo código: sin contenido

Código cuenta valores: sin contenido

Ejerc. devengo: sin contenido

Fecha devengo: la que corresponda

Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda

% retención: el que corresponda

Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará esta casilla.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS PERCEPTORES TITULARES DEL MISMO ELEMENTO PATRIMONIAL, BIEN O DERECHO DE QUE PROVENGAN LAS RENTAS O RENDIMIENTOS OBJETO DE ESTE MODELO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Deberá cumplimentar esto a partir de siempre que;

- No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existiera algún error, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante
 N.I.F./D.N.I.
 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal
 Calle, Pta. Avda.
 Municipio
 Código Postal
 Provincia

Ejercicio | | | | |

Modalidad de presentación: (Marque lo que proceda)

Impreso

Soporte:

Soporte individual

Soporte colectivo:

Presentador

Declarante

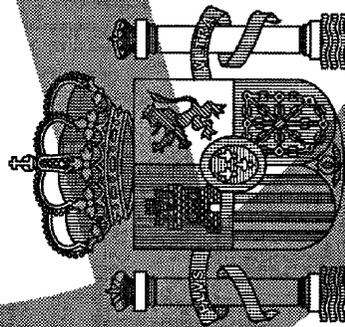
Declaración complementaria

Declaración sustitutiva

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
 RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Modelo 296



Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Administración de

Código | | | | |

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" del modelo 296 de declaración (Hoja resumen y hojas interiores).
- 3.º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 216, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

ANEXO V

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente (Modelo 296), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RNRxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RNRxxxx.NNN (NNN=001,002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

MODELO 296

**A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1	Numérico	<p><u>TIPO DE REGISTRO.</u></p> <p>Constante '0' (cero)</p>
2-4	Numérico	<p><u>MODELO DE PRESENTACIÓN.</u></p> <p>Constante 296.</p>
5-8	Numérico	<p><u>EJERCICIO.</u></p> <p>Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.</p>
9-17	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. DEL PRESENTADOR.</u></p> <p>Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).</p>
18-57	Alfanumérico	<p><u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.</u></p> <p>Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.</p>
58-109	Alfanumérico	<p><u>DOMICILIO DEL PRESENTADOR.</u></p> <p>Este campo se subdivide en nueve:</p> <p>58-59 <u>SG:</u> Siglas de la Vía Pública.</p> <p>60-79 <u>VIA PUBLICA:</u> Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.</p> <p>80-84 <u>NUMERO:</u> Número de la casa o punto kilométrico.</p>

		85-86	<u>ESCALERA</u>
		87-88	<u>PISO</u>
		89-90	<u>PUERTA</u>
		91-95	<u>CODIGO POSTAL</u> : El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107	<u>MUNICIPIO</u> : Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
		108-109	<u>CODIGO PROVINCIA</u> : Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CÓDIGO PROVINCIA del registro de perceptor (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico		<u>TOTAL DECLARANTES.</u> Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico		<u>TOTAL PERCEPTORES.</u> Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo.
124	Alfabético		<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
125-173	Alfanumérico		<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.</u> Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 125-133 <u>TELÉFONO</u> : Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> : Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-250	-----		<u>BLANCOS</u>

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 296

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<p><u>TIPO DE REGISTRO.</u></p> <p>Constante número '1'.</p>
2-4	Numérico	<p><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></p> <p>Constante '296'.</p>
5-8	Numérico	<p><u>EJERCICIO.</u></p> <p>Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.</p>
9-17	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u></p> <p>Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).</p>
18-57	Alfanumérico	<p><u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u></p> <p>Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.</p>
58	Alfabético	<p><u>TIPO DE SOPORTE.</u></p> <p>Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.</p>

- 59-107 Alfanumérico **PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE**
- Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
- 59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones.
- 68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE**: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
- 108- 120 Numérico **NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.**
- Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 296 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 297.
- 121- 122 Alfabético **DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.**
- En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:
- 121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
- 122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
- 123- 135 Numérico **NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.**
- En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

- 136-144 Numérico **NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES.**
- Campo numérico de 9 posiciones.
Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).
- 145-159 Numérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**
- Se consignará la suma algebraica total de las cantidades reflejadas en los campos "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondientes a los registros de perceptor.
- Este campo se subdivide en:
- 145 **SIGNO:** Alfabético.
Se cumplimentará cuando el resultado anteriormente mencionada sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
- 146-159 **IMPORTE** Campo numérico de 14 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales, el importe mencionado anteriormente.
- Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 296), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 297), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.
- 160-174 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**
- Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 296), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 297), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

175-189 Numérico

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" las letras "C" a "S", así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" las letras "A" o "B" y, simultáneamente en el campo "PAGO" el valor "1".

190-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 296

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<p><u>TIPO DE REGISTRO.</u></p> <p>Constante '2'</p>
2-4	Numérico	<p><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></p> <p>Constante '296'.</p>
5-8	Numérico	<p><u>EJERCICIO.</u></p> <p>Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.</p>
9-17	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u></p> <p>Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.</p>
18-26	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. DEL PERCEPTOR.</u></p> <p>Si el perceptor dispone de N.I.F., se consignará el número de identificación fiscal, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14 de marzo).</p> <p>Si el perceptor es persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F. propio, no se cumplimentará este campo, y si su representante legal dispone de N.I.F., se cumplimentará el campo "NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL".</p>

27-35	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u></p> <p>Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>												
36	Alfabético	<p><u>F/J.</u></p> <p>Se hará constar una "F" si el perceptor es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o una entidad.</p>												
37-76	Alfanumérico	<p><u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PERCEPTOR.</u></p> <p>a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.</p> <p>b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>												
77-88	Alfanumérico	<p><u>CÓDIGO EXTRANJERO.</u></p> <p>Se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.</p>												
89-91	Numérico	<p><u>CÓDIGO PAÍS.</u></p> <p>Se consignarán los tres dígitos numéricos que correspondan al país o territorio de residencia del perceptor.</p>												
92-99	Numérico	<p><u>FECHA DE DEVENGO.</u></p> <p>Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta. Se subdivide en:</p> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>92-93</td> <td><u>DIA</u></td> <td>Numérico</td> <td>Dos posiciones.</td> </tr> <tr> <td>94-95</td> <td><u>MES</u></td> <td>Numérico</td> <td>Dos posiciones.</td> </tr> <tr> <td>96-99</td> <td><u>AÑO</u></td> <td>Numérico</td> <td>Cuatro posiciones.</td> </tr> </table>	92-93	<u>DIA</u>	Numérico	Dos posiciones.	94-95	<u>MES</u>	Numérico	Dos posiciones.	96-99	<u>AÑO</u>	Numérico	Cuatro posiciones.
92-93	<u>DIA</u>	Numérico	Dos posiciones.											
94-95	<u>MES</u>	Numérico	Dos posiciones.											
96-99	<u>AÑO</u>	Numérico	Cuatro posiciones.											
100	Alfabético	<p><u>NATURALEZA.</u></p>												

Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según la relación alfabética siguiente:

- D. Renta dineraria.
- E. Renta en especie.

101

Alfabético

CLAVE.

Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del tipo de rentas, según la relación de claves siguientes:

- A. Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades.
- B. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.
- C. Propiedad industrial.
- D. Propiedad intelectual.
- E. Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.
- F. Know-how y transferencias de tecnología.
- G. Otros cánones no relacionados anteriormente.
- H. Rendimientos de inmuebles urbanos.
- I. Rentas de actividades empresariales.
- J. Asistencia técnica.
- K. Rentas de actividades artísticas.
- L. Rentas de actividades deportivas.
- M. Rentas de actividades profesionales.
- N. Rentas del trabajo.
- O. Pensiones y haberes pasivos.
- P. Reaseguros
- Q. Entidades de navegación marítima o aérea.
- R. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
- S. Otras rentas.

102-103

Numérico

SUBCLAVE.

Se consignará la que corresponda en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

- 01 Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 24 de la Ley 41/1998.
- 02 Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.
- 03 Exención interna (Art.13 Ley 41/1998).
- 04 Exención por aplicación de un Convenio.
- 05 Sin retención por previo pago del impuesto por el contribuyente o su representante.

104-116

Alfanumérico

BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Campo numérico de 13 posiciones.

La base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta será la prevista en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto. Esta base coincide con la base imponible del impuesto determinada conforme establece el artículo 23 de la Ley, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en los artículos 23.2 y 32.7 de la Ley.

104 **SIGNO:** Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N", En cualquier otro caso se rellenará a blancos

105-116 **IMPORTE:** Campo numérico de 12 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales, el importe descrito anteriormente.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 296), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 297), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

117-120

Numérico

% RETENCIÓN

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 24 de la Ley del Impuesto, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones, a las que resulta aplicable la escala de gravamen del artículo 24.1.b), se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.

Este campo se subdivide en otros dos:

117-118 **ENTERO** Numérico Parte entera:
Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

119-120 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

121-133

Numérico

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el

porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo “% RETENCIÓN”.

Si el campo “BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA” es negativo, este campo se cumplimentará a ceros.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” comienza por 296), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” del registro de declarante, tipo 1, comienza por 297), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

134

Alfabético

MEDIADOR.

Sólo para claves de percepción “A” o “B”

Se consignará una “X” en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo no se cumplimentará.

135

Numérico

CÓDIGO.

Sólo para claves de percepción “A” o “B”.

Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo “CÓDIGO EMISOR”.

1. El código emisor corresponde a un NIF.
2. El código emisor corresponde a un código ISIN.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

136-147

Alfanumérico

CODIGO EMISOR.

Sólo para claves de percepción “A” o “B”

Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. En el caso de haber consignado en el campo “CÓDIGO” un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en el campo “CÓDIGO” un 2 se hará constar el código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1992, de 8 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber

consignado en el campo "CÓDIGO" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

148 Numérico

PAGO

Sólo para claves de percepción "A" o "B"

Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

1. Como emisor.
2. Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

149 Alfabético

TIPO CÓDIGO.

Sólo para claves de percepción "A" o "B"

Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CÓDIGO CUENTA VALORES":

"C" Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.V.).

"O" Otra identificación.

150-169 Alfanumérico

CODIGO CUENTA VALORES.

Sólo para claves de percepción "A" o "B"

Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: Cuatro dígitos.

Código de Sucursal: Cuatro dígitos.

Dígitos de Control: Dos dígitos.

Número de Cuenta: Diez dígitos.

170 Alfabético

PENDIENTE.

Sólo para claves de percepción "A" o "B"

Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo,

el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. PERCEPTOR:	999 999 999
N.I.F. REPRESENTANTE:	999 999 999
F/J	sin contenido
APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	VALORES PENDIENTES DE ABONO
MEDIADOR:	sin contenido
PAIS (CÓDIGO):	sin contenido
CÓDIGO:	el que corresponda
CÓDIGO EMISOR:	el que corresponda
CLAVE:	la que corresponda
NATURALEZA:	la que corresponda
SUBCLAVE	la que corresponda
PAGO:	el que corresponda
TIPO CÓDIGO:	sin contenido
CÓDIGO CUENTA VALORES:	sin contenido
EJERCICIO DEVENGO:	sin contenido
FECHA DEVENGO:	la que corresponda
BASE RETENCIONES	
E INGRESOS A CUENTA:	la que corresponda
% RETENCIÓN:	el que corresponda
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	los que correspondan

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

171-174

Numérico

EJERCICIO DE DEVENGO.

Sólo para claves de percepción "A" o "B"

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.

175-250

BLANCOS.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

ANEXO VI

Declaración de residencia fiscal.

(Cuentas de no residentes del art. 13.1.e) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias)

Datos identificativos

N.I.F.	Nº de identificación o código extranjero	Nº. PASAPORTE o documento equivalente
APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		
Domicilio		
Ciudad o Unidad Administrativa	País o Territorio	

Tipo de declaración

<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN
<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN

PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL

Código País

Declaración

El abajo firmante, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de identificación a que hace referencia el artículo 2.4 del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre Transacciones económicas con el exterior declara, bajo su responsabilidad, ser residente fiscal en el país o territorio arriba indicado y que no dispone de establecimiento permanente en España, manifestando que concurren en él las circunstancias previstas en el artículo 5 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias a fin de acreditar su condición de contribuyente no residente.

La presente declaración se aporta a los efectos de lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, y tendrá validez exclusivamente en relación a los rendimientos de cuentas de no residentes a que se refiere el art. 13.1.e) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, no eximiendo del resto de obligaciones derivadas de la normativa fiscal del Estado español.

En el caso de que se produzcan variaciones en los datos comunicados, habrá de presentarse una nueva declaración en la que figuren las modificaciones existentes.

Fecha y firma

En a de de

REPRESENTANTE

NIF:

Apellidos y nombre o razón social:

Firma del contribuyente o su representante:

Fdo.:

La presente declaración tendrá un plazo de validez de dos años, salvo que se produzcan variaciones en los datos comunicados.

La Administración tributaria podrá requerir al contribuyente la verificación de los datos que figuran en la presente declaración. Asimismo podrá exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de demostrarse la falsedad de los mismos.

ANEXO VII

Códigos de Países y territorios

Europa

001 FRANCIA	037 LIETCHTENSTEIN	077 ARMENIA
Incluidos los departamentos franceses de ultramar: Reunión, Guadalupe, Martinica y Guayana francesa	038 AUSTRIA	078 AZERBAIJAN
003 PAÍSES BAJOS	039 SUIZA	079 KAZAJSTAN
004 ALEMANIA	Incluidos el territorio alemán de Büsingen y el municipio italiano de Campione d'Italia	080 TURKMENISTAN
Incluidos la Isla de Helgoland y los territorios austríacos de Jungholz y Mittelberg	041 ISLAS FEROE	081 UZBEKISTAN
005 ITALIA	043 ANDORRA	082 TAJIKISTAN
Incluido Livigno	044 GIBRALTAR	083 KIRGUIZISTAN
006 REINO UNIDO	045 CIUDAD DEL VATICANO	091 ESLOVENIA
GRAN BRETAÑA	046 MALTA	092 CROACIA
IRLANDA DEL NORTE	Incluidos Gozo y Comino	093 BOSNIA-HERZEGOVINA
007 IRLANDA	047 SAN MARINO	094 REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
008 DINAMARCA	052 TURQUÍA	096 ANTIGUA REPÚBLICA
009 GRECIA	053 ESTONIA	YUGOSLAVA DE MACEDONIA
010 PORTUGAL	054 LETONIA	101 MÓNACO
Incluidas las Azores y Madeira	055 LITUANIA	103 ISLAS ANGLONORMANDAS (Islas del Canal). Islas de Guernesey y Jersey
011 ESPAÑA	060 POLONIA	104 ISLA DE MAN
017 BÉLGICA	061 REPÚBLICA CHECA	118 LUXEMBURGO
018 LUXEMBURGO	063 REPÚBLICA ESLOVACA	Por lo que respecta a las rentas percibidas por las Sociedades a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de doble imposición (3 junio 1986)
024 ISLANDIA	064 HUNGRÍA	958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
028 NORUEGA	066 RUMANÍA	
Incluida la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard	068 BULGARIA	
030 SUECIA	070 ALBANIA	
032 FINLANDIA	072 UCRANIA	
Incluidas las Islas Aland	073 BIELORRUSIA	
	074 MOLDAVIA	
	075 RUSIA	
	076 GEORGIA	

África

204 MARRUECOS	311 SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	Alfonso, Islas Providencia, Islas Aldabra
208 ARGELIA	314 GABÓN	
212 TÚNEZ	318 CONGO	357 TERRITORIO BRITÁNICO DEL OCÉANO ÍNDICO
216 LIBIA	322 ZAIRE	Archipiélago de Chagos
220 EGIPTO	324 RWANDA	366 MOZAMBIQUE
224 SUDÁN	328 BURUNDI	370 MADAGASCAR
228 MAURITANIA	329 SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS	373 MAURICIO
232 MALI	Dependencias de Santa Helena: Isla de la Ascensión e Islas Tristán da Cunha	Isla Mauricio, Isla Rodríguez, Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals (Islas San Branddn)
236 BURKINA-FASO (Alto Volta)	330 ANGOLA	375 COMORES
240 NIGER	Se incluye Cabinda	Gran Comore, Anjouan y Moheli
244 TCHAD	334 ETIOPIA	377 MAYOTTE
247 REPÚBLICA DE CABO VERDE	336 ERITREA	Gran Tierra y Pamanzi
248 SENEGAL	338 DJIBOUTI	378 ZAMBIA
252 GAMBIA	342 SOMALIA	382 ZIMBABWE
257 GUINEA-BISSAU	346 KENYA	386 MALAWI
260 GUINEA	350 UGANDA	388 SUDÁFRICA
264 SIERRA LEONA	352 TANZANIA	389 NAMIBIA
268 LIBERIA	Tanganica, Zanzíbar y Pemba	391 BOTSWANA
272 COSTA DE MARFIL	355 SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS	393 SWAZILAND
276 GHANA	Islas Mahé, Silhouette, Praslin, La Digue, Fragata, Mamelles y Récifs, Bird y Denis, Plate y Coetivy, Islas Almirantes, Isla	395 LESOTHO
280 TOGO		958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS O RELACIONADOS
284 BENÍN		
288 NIGERIA		
302 CAMERÚN		
306 REPÚBLICA CENTRO AFRICANA		
310 GUINEA ECUATORIAL		

América

400 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	421 BELIZE	442 PANAMÁ
401 PUERTO RICO	424 HONDURAS	Se incluye la antigua Zona del Canal
404 CANADÁ	Se incluyen Islas Swan	446 ANGUILLA
406 GROENLANDIA	428 EL SALVADOR	448 CUBA
408 SAN PEDRO Y MIQUELON	432 NICARAGUA	449 SAN CRISTÓBAL Y NEVIS
412 MÉXICO	Se incluyen las Islas Corn	452 HAITÍ
413 BERMUDAS	436 COSTA RICA	453 BAHAMAS
416 GUATEMALA		

454 ISLAS TURKS Y CAICOS	470 MONTSERRAT	492 SURINAM
456 REPÚBLICA DOMINICANA	472 TRINIDAD Y TOBAGO	500 ECUADOR
457 ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS	473 GRANADA	Se incluyen las Islas Galápagos
459 ANTIGUA Y BARBUDA	Se incluyen las Islas Granadinas del Sur	504 PERÚ
460 DOMINICA	474 ARUBA	508 BRASIL
463 ISLAS CAYMAN	478 ANTILLAS NEERLANDESAS	512 CHILE
464 JAMAICA	Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte sur de San Martín	516 BOLIVIA
465 SANTA LUCIA	480 COLOMBIA	520 PARAGUAY
467 SAN VICENTE	484 VENEZUELA	524 URUGUAY
Se incluyen las Islas Granadinas del Norte	488 GUAYANA	528 ARGENTINA
468 ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS		529 ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)
469 BARBADOS		958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS

Asia

600 CHIPRE	649 OMAN	700 INDONESIA
604 LÍBANO	653 YEMEN	701 MALASIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL
608 SIRIA	660 AFGANISTÁN	Sarawak, Sabak y Labuan
612 IRAQ	662 PAKISTÁN	703 BRUNEI
616 IRÁN	664 INDIA	706 SINGAPUR
624 ISRAEL	Se incluye Sikkim	708 FILIPINAS
625 GAZA Y JERICÓ	666 BANGLADESH	716 MONGOLIA
628 JORDANIA	667 MALDIVAS (Islas)	720 CHINA
632 ARABIA SAUDITA	669 SRI LANKA	724 COREA DEL NORTE
636 KUWAIT	672 NEPAL	728 COREA DEL SUR
640 BAHREIN	675 BHOUTAN	732 JAPÓN
644 QATAR	676 MYANMAR (Antigua Birmania)	736 TAIWAN
647 EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	680 THAILANDIA	740 HONG-KONG
Abu Dhabi, Dubai, Sharja, Ajman, Umm al Q'aiwan, Ras al Khayma y Fujairah	684 LAOS	743 MACAO
	690 VIETNAM	958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
	696 KAMPUCHEA (Camboya)	

Australia, Ocenanía y otros Territorios

800 AUSTRALIA	810 OCEANIA AMERICANA	822 POLINESIA FRANCESA
801 PAPUA-NEUA GUINEA	Samoa Americana, Guam: Islas menores alejadas de los Estados Unidos, (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake)	Islas Marquesas, Isla de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y Archipiélago de Tuamotu: se incluye la Isla de Clipperton
Se incluyen Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, Islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, Islas Green, de Entrecasteaux, Trobiand, Woodlark y el archipiélago de la Lousiada con sus dependencias	811 ISLAS WALLIS Y FORTUNA	823 FEDERACIÓN DE ESTADOS DE MICRONESIA
802 OCEANIA AUSTRALIANA	Se incluye la Isla Alofi	Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei
Islas de Cocos (keeling), Islas Christmas, Islas Heard y MacDonal, Isla Norfolk	812 KIRIBATI	824 ISLAS MARSHALL
803 NAURU	813 PITCAIM	825 PALAU
804 NUEVA ZELANDA	Se incluyen Islas Henderson, Duciet y Oeno	890 REGIONES POLARES
806 ISLAS SALOMON	814 OCEANIA NEO-ZELANDESA	Regiones Árticas no designadas ni incluidas en otra parte, Antártida, se incluye la Isla de Nueva Amsterdam, Isla San Pablo, las Islas Crozet y Kerguelén y la Isla Bonuert; Gregoria del Sur y las Islas Sandwich del Sur
807 TUVALU	Islas Tokelau e Isla Niue	958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
809 NUEVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS	815 FIDJI	
Dependencias de Nueva Caledonia: Isla de Pins, Islas Loyauté, Huon, Belep, Cherterfield e Isla Walpole	816 VANUATU	
	817 TONGA	
	819 SAMOA OCCIDENTAL	
	107 ISLAS COOK	
	820 ISLAS MARIANAS DEL NORTE	

Otros

910 INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA
920 ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
930 BANCO CENTRAL EUROPEO